

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0015-2022/SBN-GG**

San Isidro, 24 de febrero de 2022

**VISTOS:**

Los Informes N° 00067 y N° 00140-2022/SBN-OPP de fechas 26 de enero y 8 de febrero de 2022, respectivamente, y el Memorándum N° 00060-2022/SBN-OPP de fecha 16 de febrero de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00067-2022/SBN-OAJ de fecha 21 de febrero de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el numeral 3.1 de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se establece que la gestión por procesos es un componente de la gestión pública orientada a resultados, la cual contribuye con la identificación de los procesos de la entidad, contenidos en cadenas de valor, que aseguren que los bienes y servicios públicos bajo su responsabilidad generen resultados e impactos positivos para el ciudadano, dados los recursos disponibles;

Que, en el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, se indica que la gestión por procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales; comprende acciones conducentes a la determinación de los procesos de la entidad, así como a su medición y análisis con el propósito de implementar mejoras en su desempeño, priorizando los procesos que contribuyan al logro de los objetivos de la entidad pública o que puedan afectar dicho logro, representen mayor demanda, concentren la mayor cantidad de reclamos o quejas, entre otros similares, donde las entidades públicas disponen de herramientas de gestión de la calidad y toman acciones con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, Norma Técnica para la Implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, en

adelante la “Norma Técnica”, la cual tiene como finalidad poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y, en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;

Que, a través del numeral 6.2.1 de las Disposiciones Específicas de la precitada Norma Técnica se expresa que la elaboración de procedimientos es una manera de documentar los procesos de la entidad, siendo que al conjunto de procedimientos se le denomina Manual de Procedimientos (MAPRO); el cual es entendido como el conjunto de procedimientos a través del cual la Entidad documenta sus procesos;

Que, asimismo en el numeral 6.2.2 de la Norma Técnica se indica que la elaboración de los procedimientos se realiza cuando se cumpla alguno de los siguientes criterios: ii) El proceso vinculado involucra servidores con competencias diversas, ii) El proceso vinculado representa una alta carga de trabajo operativa. iii) El proceso vinculado no cuente con un nivel de tecnificación o automatización. iv) El personal involucrado en el proceso relacionado no cuente con las competencias técnicas suficientes como para ejecutar las actividades siguiendo instrucciones no documentadas del dueño del proceso. v) El proceso vinculado es ejecutado por personal con alta rotación;

Que, por su parte en el paso 2 del numeral 6.2.3 de la Norma Técnica se señala que la propuesta de procedimiento es revisada por el dueño del proceso, por los servidores responsables de la materia de gestión por procesos en cada entidad, subsanadas las observaciones (o de no existir), el procedimiento se considera conforme para ingresar al trámite de aprobación formal por parte de la máxima autoridad administrativa de la entidad; asimismo en el paso 3 del precitado numeral se precisa que los procedimientos aprobados se difunden, entre otros, a través de las publicaciones en el portal web institucional y en el Portal de Transparencia, además indica que los procedimientos que se hayan generado serán archivados y custodiados por el responsable de la materia de gestión por procesos de cada entidad;

Que, en el artículo 13 de la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, denominada “Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública”, aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2017-PCM, se establece que todos los actos administrativos, actos de administración interna y documentos que deban publicarse en el Portal de Transparencia de la entidad respectiva, deberán consignar un artículo, cláusula o nota en la que se señala expresamente que existe la obligación de publicar el acto o documento en dicho Portal y el plazo para realizar dicha acción;

Que, de manera complementaria, respecto a lo previsto en la Norma Técnica, cabe resaltar lo señalado en el literal c) del numeral 6.3.4 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2017/SBN denominada “Disposiciones para la emisión de documentos normativos en la SBN”, aprobada por la Resolución N° 051-2017/SBN, que dispone que para su aprobación todos los proyectos de documentos normativos deberán contar con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) y la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), disposición que deberá tomarse en cuenta a efectos que el Manual de Procedimientos propuesto cuente con el sustento correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través de los Informes N° 00067-2022/SBN-OPP, N° 00140-2022/SBN-OPP y el Memorandum N° 00060-2022/SBN-OPP, en su calidad de órgano proponente o dueño de los procesos y procedimientos, ha propuesto y sustentado técnicamente el *"Manual Procedimientos de los Procesos Nivel 0 E01. Gestión del Planeamiento y Presupuesto y E02 Gestión del Desarrollo Institucional y Modernización"*. Además señala que se encuentra vigente el Manual de Procedimientos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobado mediante Resolución N° 139-2016/SBN-SG del 30 de diciembre de 2016, el cual se encuentra desfasado y cuyo contenido guarda relación directa con la propuesta presentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la misma que se ha elaborado bajo el nuevo marco normativo de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM-SGP, por lo que se debe dejar sin efecto la precitada resolución que dispone su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 00067-2022/SBN-OAJ, opina que el proyecto de *"Manual Procedimientos de los Procesos Nivel 0 E01. Gestión del Planeamiento y Presupuesto y E02 Gestión del Desarrollo Institucional y Modernización"* ha sido elaborado conforme a la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP. Asimismo, considera que se debe disponer la derogación de la Resolución N° 139-2016/SBN-SG, que aprobó el Manual de Procedimientos – MAPRO de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, considerando que el proceso de modernización de la gestión del Estado implica, entre otros aspectos, optimizar los procedimientos administrativos, el *"Manual Procedimientos de los Procesos Nivel 0 E01. Gestión del Planeamiento y Presupuesto y E02 Gestión del Desarrollo Institucional y Modernización"* permitirá la sistematización de las principales actividades que se realizan en los procesos inmersos en el mencionado Manual, además de servir como mecanismo de control y desarrollar acciones de mejora continua en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Por tales razones, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con los visados de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias; el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM; la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, aprobada con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP y en uso de la atribución conferida por el inciso e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; y, estando a la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el *"Manual Procedimientos de los Procesos Nivel 0 E01. Gestión del Planeamiento y Presupuesto y E02 Gestión del Desarrollo Institucional y Modernización"* el mismo que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución N° 139-2016/SBN-SG, que aprueba el Manual de Procedimientos – MAPRO de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, al día siguiente de su emisión en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)), en el Portal de Transparencia Estándar de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el rubro temático de Planeamiento y Organización, conforme a lo previsto en las Disposiciones Específicas de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP, aprobada por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mantenga el archivo y custodia del *“Manual Procedimientos de los Procesos Nivel 0 E01. Gestión del Planeamiento y Presupuesto y E02 Gestión del Desarrollo Institucional y Modernización”*.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para las acciones que correspondan como dueño del proceso.

**Regístrese y comuníquese.**

**Visado por:**

**OAJ**

**OPP**

**Firmado por:**

**Gerente General**